

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**REGIÓN DE ATACAMA**  
**I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA**  
**DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA**



**APRUEBA CONTRATO DE DONACIÓN**  
**ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA**  
**Y AMFFAL SPA.**

Caldera,

02 AGO 2023

**VISTOS:** Contrato de donación de fecha 07 de junio 2023; Decreto N°181 de fecha 11 de enero de 2023, "Que estable subrogancia de funcionarios/as municipales que se indican"; Decreto N°182 de fecha 11 de enero de 2023 "Que delega facultades en el administrador y sus subrogancias; La Ley N°19.886 de Contratación y Compras Públicas para el Sector Público y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, de Hacienda, y las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades con sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la I. Municipalidad de Caldera, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social cultural de las respectivas comunas. En ese sentido la municipalidad tiene por misión el desarrollar en el ámbito de su territorio funciones desarrolladas con el turismo recreación, la cultura, educación, promoción del desarrollo comunitario y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

2.- Que, AMFFAL Spa Transfiere gratuita e irrevocablemente el bien mueble, señalado como máquina chipeadora de madera, Marca Plumer, modelo PLDH 22, color verde y amarillo, con motor Diesel 22 hp 8", número de serie 0320583, quien a través de su Alcaldesa, lo acepta y adquiere para su uso institucional, debiendo ser incorporado al presupuesto y al inventario municipal, según corresponda, especialmente aquellos relacionados con el aseo y ornato de la comuna.

3.- Que, para el cumplimiento de las funciones municipales, anteriormente mencionadas, la ley ha conferido a los municipios diversas atribuciones, las cuales, cabe destacar aquella contempladas en los artículos 5° de la letra c) y 63 letra f), de la ley 18.695 que habilita dichas entidades para, a través del respectivo alcalde, administrador de bienes municipales, muebles e inmuebles, suscribiendo convenios de colaboración con otras entidades, para la debida concreción de estas funciones municipales.

4.- Que, la presente donación se efectúa bajo el amparo del artículo 46 del D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, y en relación al artículo 18 N° 1, de la Ley N° 16.271, se encuentra exenta de impuestos y no requiere trámite de insinuación.

5.- Que, en cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad firma contrato de donación entre la I. Municipalidad de Caldera y AMFFAL SpA, de fecha 07 de junio de 2023.

DECRETO N° 2470 /

**1°APRUÉBESE:** En cada una de sus partes el Contrato de Donación, celebrado con fecha 07 de junio de 2023 entre la I. Municipalidad de Caldera y AMFFAL SpA, del siguiente tenor:

REPUBLICA DE CHILE  
REGION DE ATACAMA  
**MUNICIPALIDAD DE CALDERA**  
ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL



VSG/dnp.-

### CONTRATO DONACIÓN

AMFFAL SPA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA

\*\*\*\*\*

En la comuna de Caldera, a 07 de junio 2023, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.030.300-0, representada por su Alcaldesa, doña **BRUNILDA GONZÁLEZ ANJEL**, cédula nacional de identidad N° 1, ambas domiciliados para estos efectos en calle Cousiño N°395, ciudad y comuna de Caldera, Región de Atacama, en adelante "la Municipalidad"; y por la otra, **AMFFAL SpA**, Sociedad por Acciones, Rol Único Tributario N° 78.747.370-9, representada para estos efectos, según se acreditará, por don **SEBASTIÁN PINO LABARCA**, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en Avenida \_\_\_\_\_ Ciudad de Copiapó, Región de Atacama, en adelante "el donante"; acuerdan suscribir el presente Contrato de donación:

**PRIMERO:** AMFFAL SpA, es dueño exclusivo de una máquina chipeadora de madera, Marca Plumer, modelo PLDH 22, color verde y amarillo, con motor Diesel 22hp 8", número de serie 0320583.

**SEGUNDO:** Por este acto, AMFFAL SpA transfiere gratuita e irrevocablemente el bien mueble singularizado en la cláusula precedente a la Municipalidad, quien a través de su Alcaldesa, lo acepta y adquiere para su uso institucional, debiendo ser incorporado al presupuesto y al inventario municipal, según corresponda.

**TERCERO:** El valor de la especie objeto del presente acto corresponde a la suma de **\$6.366.501.- (seis millones trescientos sesenta y seis quinientos un pesos)**, IVA incluido, conforme los antecedentes suministrados por el donante, especialmente la Factura Electrónica N°2960, de fecha 09 de enero del año corriente, emitida por la Comercial Induventa SpA a nombre del donante.

**CUARTO:** Las partes dejan expresa constancia que el bien individualizado en la cláusula primera se dona en calidad de nuevo y sin uso. Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran igualmente que el bien objeto de la presente donación, se entiende como especie o cuerpo cierto, el cual se entrega con todos los componentes necesarios para su uso natural.

**QUINTO:** El bien mueble objeto de la presente donación será utilizado para los fines que la Primera Autoridad comunal estime convenientes, especialmente aquellos relacionados con el aseo y ornato de la comuna.

**SEXTO:** La presente donación se efectúa bajo el amparo del artículo 46 del D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, y en relación al artículo 18 N°1, de la Ley N°16.271, se encuentra exenta de impuestos y no requiere trámite de insinuación.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Caldera y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

**OCTAVO:** Las partes dejan constancia de que no existen circunstancias que puedan restarle imparcialidad a la Autoridad Comunal en los asuntos en que tenga interés el donante.

**NOVENO: PERSONERÍAS.** La personería y la representación legal de doña **BRUNILDA GONZÁLEZ ANJEL** para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA**, consta en el Acta de Proclamación de Tribunal Electoral con fecha 25 de mayo de 2021. Rol ingreso Corte de Apelaciones Copiapó N°99-21-A. Asimismo, la personería de don **SEBASTIÁN PINO LABARCA**, para actuar en representación de **AMFFAL SpA**, consta en Certificado de Administración, de fecha 11 de enero de 2023, emanado de don Tomás Jarpa Concha, Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Archivero Judicial, Comuna de Copiapó, Región de Atacama. Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

**NOVENO:** Las partes, firman el presente documento, previa lectura, en dos copias, una de las cuales quedara en manos del donante y la otra en poder de la Municipalidad de Caldera para su archivo correspondiente.

  
**SEBASTIÁN PINO LABARCA**  
REPRESENTANTE  
AMFFAL SpA

  
  
**BRUNILDA GONZÁLEZ ANJEL**  
ALCALDESA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA

  
  
**GIGI RAMÍREZ VILLALOBOS**  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

2.- La **DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO** junto con la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, tomarán todas las providencias necesarias para resguardar el fiel cumplimiento de este acto.

3.- REMÍTASE copia del presente decreto al Sr. Secretario Municipal, a fin de que sea publicado en el sitio web del municipio, atendido lo previsto en la ley 20.285 sobre acceso a la información pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
  
**WALDO WONG GENERAL**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**Distribución**

Secretaria municipal; Fomento Productivo; ARCHIVO  
AME/WWG/AMS/VSG/ecc

  
  
**ALVARO MARTÍN ESPIÑEIRA**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)  
"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"